COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OF. ORD: 162732

Santiago, 21 de octubre de 2026

Antecedentes: Su presentación, ingresada a esta Comisión con fecha 8 de octubre de 2026.

Materia: Informa respecto de condiciones de asegurabilidad en contratación de pólizas de seguro.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [redacted]

Mediante su presentación del antecedente, solicitó a esta Comisión un pronunciamiento respecto de la posibilidad contratar seguros de vida para guardias de seguridad sin porte de armas, cuya primera incorporación como asegurados tenga lugar cumplidos los 65 años o edades superiores. Lo anterior, en atención a los requerimientos del Reglamento de Seguridad Privada de la Ley N°21.659, del Decreto Supremo N°209 de 2024.

Sobre el particular, se informa que las compañías aseguradoras detentan la facultad de evaluar el riesgo y determinar los riesgos que asumirán en virtud de una póliza de seguro o en qué condiciones. A este respecto, esta Comisión carece de atribuciones legales para ordenar la emisión de una póliza o la incorporación de una persona determinada a un seguro colectivo.

A su turno, conforme a la legislación aplicable contenida en el Código de Comercio y el Decreto con Fuerza de Ley N°251, las compañías de seguros fijan los precios de sus productos de acuerdo con sus políticas comerciales y de suscripción, establecidas por su administración. No existen normas legales, administrativas o reglamentarias que establezcan procedimientos, criterios o formas que restrinjan o condicionen a las compañías de seguros respecto de la suscripción de determinados riesgos o el establecimiento del precio de los seguros.

Sin perjuicio de lo indicado, en lo que respecta a la oferta disponible y compañías de seguros que comercializan el riesgo relativo a su consulta, se informa que este Servicio no dispone de tal información. Sin embargo, el depósito de pólizas disponible en el sitio web de este Servicio da cuenta de las condiciones generales y cláusulas adicionales que permitirían la contratación de una póliza de seguro como la indicada en su presentación.

Al efecto, podrá acceder al depósito de pólizas llevado por esta Comisión, copiando la siguiente URL en su navegador: https://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/deposito_polizas

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Adicionalmente, se hace presente que conforme a lo prescrito en el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N°251, los corredores de seguros corresponden a auxiliares del comercio de seguros, que deben asesorar a la persona que desea asegurarse por su intermedio, ofreciéndole las coberturas más convenientes a sus necesidades e intereses e ilustrándola sobre las condiciones del contrato, debiendo asistirla durante toda su vigencia, especialmente en las modificaciones que eventualmente correspondan y al momento de producirse un siniestro. A su turno, conforme al número 1) del artículo 529 del Código de Comercio, en caso de contratación directa con una compañía de seguros, la propia aseguradora debe prestar asesoría al asegurado. Así, tanto intermediarios como compañías de seguros, detentan la obligación de asistir al tomador del seguro para el logro de las coberturas necesarias en la contratación de una póliza de seguro.

Lo precedentemente señalado en este acto administrativo, se informa en atención al ámbito de competencias interpretativas que atañen a esta Comisión respecto de la contratación de pólizas de seguros conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.538 y el Decreto con Fuerza de Ley N°251, las que no alcanzan la Ley N°21.659 sobre Seguridad Privada o su Reglamento.

[redacted]

Saluda atentamente a Usted.

Diego Peralta Valenzuela
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: [redacted]
SGD: [redacted]

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl